



CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

UNIDAD ADMINISTRATIVA

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA**

NÚMERO

704/25

ORDEN

ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA TRANSFERENCIA NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE, POR UN IMPORTE DE 171.500,00 EUROS PARA EL AÑO 2025.

La Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, prevé una transferencia nominativa en favor de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe, destinada a financiar de forma indiferenciada y genérica actividades que permitan acometer la investigación de excelencia y promover la investigación científica y técnica para mejorar la calidad asistencial del hospital, a través, entre otros, del desarrollo de actuaciones como la estabilización de los investigadores que desarrollan su actividad en la citada Fundación, así como el desarrollo de proyectos y de actividades de apoyo técnico y de gestión de la I+D+i.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 12 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el procedimiento de las transferencias internas de carácter nominativo entre entes del sector público de la Comunidad de Madrid destinadas a la financiación global de la actividad, y en el artículo 5.1 de la citada Orden y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (171.500,00 €) en concepto de transferencia nominativa a favor de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe, siendo el objeto de esta transferencia la financiación indiferenciada y genérica de actividades que permitan acometer la investigación de la excelencia y promover la investigación científica y técnica para mejorar la calidad asistencial del hospital, a través, entre otros, del desarrollo de actuaciones como la estabilización de los





Comunidad de Madrid

investigadores que desarrollan su actividad en la citada Fundación, así como el desarrollo de proyectos y de actividades de apoyo técnico y de gestión de la I+D+i, siendo el periodo computable para la realización de las actuaciones el año 2025.

El importe de la citada transferencia se realiza con cargo al subconcepto 78219, del programa 312D "Investigación y Docencia", del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2025.

SEGUNDO.- La citada transferencia, que tiene la consideración de nominativa, se registrará por lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 12 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el procedimiento de las transferencias internas de carácter nominativo entre entes del sector público de la Comunidad de Madrid destinadas a la financiación global de la actividad.

TERCERO.- El importe de la transferencia se abonará en un único pago anticipado del 100%, con exención de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.4 de la Orden de 21 de enero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2025 y la Resolución del Director General de Política Financiera y Tesorería de fecha 13 de marzo de 2025 por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos Individualizado para el pago de esta transferencia nominativa.

CUARTO.- Al tratarse de una Fundación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, queda exonerada de acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones.

QUINTO.- Esta transferencia será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la transferencia otorgada.

FECHA: de firma

LA CONSEJERA DE SANIDAD

Fátima Matute Teresa

